

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2018 00047 00

Despacho Comisorio No. 026-2021.

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: DESPACHO COMISORIO - SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y REST TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: MANUEL ANASTACIO TORRES VILORIA y MARY LUZ MARTINEZ PEREZ.
Demandado/Oposición/Accionado: GUILLERMO LEON SIERRA MEZA.
Predios: LA VIDA PARCELA 1 FMI 340-90717

En atención a la nota secretarial precedente, y revisado el expediente bajo examen, observa el Despacho que en Acta de reunión de coordinación de entrega del predio “LA VIDA PARCELA 1, adiado 14 de julio de 2021, se dispuso entre otros, los siguientes: I) *ordenar al opositor GUILLERMO LEÓN SIERRA MEZA que, en el término de TREINTA (30) días PROCEDA a trasladar el ganado a cualquiera de los inmuebles de los que en sentencia se indicó que el referido señor SIERRA MEZA ostenta titularidad de derecho de dominio, identificados con FMI números 340-6205, 340-23295, 340-52732 y 340-89420 o, a cualquier otro sitio que éste estime.* II) *ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO – SUCRE que, en el menor tiempo posible, informe al despacho, sobre la disponibilidad de sitio para DEPÓSITO TRANSITORIO del ganado, apoyo logístico y traslado del mismo, con el objeto de dar cumplimiento a diligencia de entrega material del predio denominado “La Vida Parcela No. 1” identificado con FMI. No. 340 – 90717, ubicado en la vereda Caracol del municipio de Tolúviejo del departamento de Sucre, dispuesta en sentencia proferida por la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras – Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el veintiocho (28) julio de 2020 (...).”*

Respecto al cumplimiento de la primera orden del acápite resolutivo, se advierte que la UAEGRTD, pese a la ausencia de pronunciamiento por parte del opositor, informó en sendos memoriales que, el solicitante expresó que, actualmente, el predio se encuentra desocupado y libre de semovientes, aunado a que, a través de derecho de petición el solicitante en reiteradas ocasiones ha requerido a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que le entreguen su predio, por lo que solicitan se le dé prioridad a la presente comisión.

En cuanto a lo ordenado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO – SUCRE, no ha habido pronunciamiento referente a las gestiones tendientes a acatar lo dispuesto.

A partir de lo expuesto, y como quiera que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO – SUCRE, no ha informado lo atinente a las acciones desplegadas en aras de acatar lo ordenado en el acta referenciada, y no se tiene certeza de que el predio se encuentre desocupado, es preciso señalar nueva fecha para llevar a cabo, reunión de coordinación para entrega material del predio “LA VIDA”, con el fin de establecer si se dan las condiciones para dar cumplimiento a la diligencia de entrega material de dicho predio.

Así mismo, obra en el expediente la Resolución No. RB 00024 del veintisiete (27) de enero de 2022, proferida por la UAEGRTD (Territorial Bolívar – Sucre), por medio de la cual se designó a la Dra. Lila Rosa Polo Núñez, en calidad de apoderada del solicitante. Así las cosas, se le reconocerá personería en este proceso, en los términos y para los fines contenidos en el mentado acto administrativo, entendiéndose así revocada cualquier asignación realizada previamente en ese sentido, conforme al artículo 76 del estatuto procesal general.

Por otro lado, se encuentra en el plenario memorial del doctor Víctor Antonio Jiménez Ordoñez, renunciando al poder a él concedido por el señor José David González Villamizar, quien fue vinculado en la solicitud de restitución de tierras del predio en mención, no obstante, se otea que tal representante judicial no aportó la comunicación remitida a su poderdante en tal sentido, como bien

preceptúa el artículo 76 del CGP, de manera que no es dable aceptar su renuncia en esta oportunidad.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese para el día **DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las 8:00 A.M.**, para llevar a cabo a través de la plataforma Lifesize, reunión virtual de coordinación de entrega material del predio **LA VIDA PARCELA 1**, identificado con el FMI 340-90717 ubicado en la vereda Caracol, jurisdicción del municipio de Tolviejo, Sucre, en los términos señalados en el proveído del 28/07/2020 por la Magistrada ponente de la SCERT del Tribunal Superior de Cartagena. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularan responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Tolviejo, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Director Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y Gobernación de Sucre.

SEGUNDO: Cítese a la diligencia programada a los beneficiarios de Restitución, señores MANUEL ANASTACIO TORRES VILORIA y MARY LUZ MARTINEZ PEREZ, al Opositor GUILLERMO LEON SIERRA MEZA, así como a los representantes judiciales de ambos. Por secretaria e infórmeles sobre lo ordenado en el presente proveído.

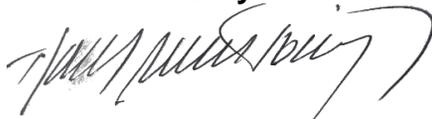
Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los señores antes mencionados, a fin coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello. Así mismo, líbrense los oficios y citaciones a que haya lugar. Para la práctica de las audiencias virtuales, en el oficio citatorio inclúyase el protocolo correspondiente

TERCERO: RECONÓZCASE a la Dra. Lila Rosa Polo Núñez en calidad de apoderada y personería para actuar en este asunto en nombre y representación de los señores MANUEL ANASTACIO TORRES VILORIA y MARY LUZ MARTINEZ PEREZ. en los términos y para los fines contenidos en la Resolución No. RB 00024 del veintisiete (27) de enero de 2022.

CUARTO: No aceptar la renuncia presentada por el doctor Víctor Antonio Jiménez Ordoñez, al poder otorgado por el señor José David González Villamizar, por lo anteriormente expuesto.

QUINTO: Por secretaria expídanse los oficios y citaciones respectivas, sin que se espere ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSCM/AMV.

Firmado Por:

Código: FRTS - 012 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016

Página 2 de 2

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a80dd606bb03a92b40f95bb9868d6fe4b2dd03b8a4c07db8fc66f7692a97478**

Documento generado en 24/05/2022 11:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>